

PARITARIA GRÁFICOS. LEY 10.449.

En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de febrero de 2025, siendo las 11.00hs, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Cecilia CECCHINI – Jefa de Gabinete-, Juan Pablo LORENZO - Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, Nicolas TODESCA Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS -Subsecretaria-; Por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)** lo hace Carmen SARRA – Directora General de Administración -, en representación de las Organizaciones Gremiales, por la **SECRETARIA GENERAL** lo hace Rosario FLORES - Subsecretaria-, y Milton MARTINAZZO -Director Provincial-; por el **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE (SGP)** Nicolás VANNI -Prosecretario Gremial-; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)**, Juan Pablo MARTIN OYARZÁBAL-Secretario Gremial y Facundo MAZZUCHELLI; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** Jose Luis CASSARINO, Eduardo TERRULLI, y Natalia VERNIER; Por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO** lo hace Martin FONTENA, Salome MARTIN y Martin BASTIDA.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria de carácter salarial para los trabajadores/as enmarcados/as bajo el régimen de la Ley 10.449 -Personal Técnico Gráfico- correspondiente al año 2025.

Cedida la palabra, la representación del **Ministerio de Economía**, informa que la representación estatal propone para los trabajadores de la Ley 10.449:

El Poder Ejecutivo trae a consideración una propuesta salarial en dos tramos para el personal perteneciente al Estatuto Escalafón Ley N° 10449. El primer tramo con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 consiste en un incremento del 7% y, el segundo, con vigencia desde el 1º de marzo de 2025, en un 9% acumulado (2% adicional), incrementos expresados siempre respecto de los valores vigentes en enero 2025.

Para alcanzar el porcentaje de incremento descripto se realiza la siguiente propuesta:

Sede calle 7
Calle 7 ej/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

2025 • Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

1. Se incrementa el valor del sueldo básico en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes en enero 2025:
 - 7% acumulado a partir del 1º de febrero 2025;
 - 9% acumulado a partir del 1º de marzo 2025 (2% adicional);

Para ello, se incrementará el Valor del Módulo, para el cálculo de los sueldos básicos (valores resultantes **Anexo 1**).

2. Adicionalmente se propone incrementar diversas bonificaciones, desde el **1º de febrero de 2025** en un 7% y, desde el **1º de marzo de 2025**, en un 9% acumulado (2% adicional), respecto a enero 2025, conforme **Anexo 2**.

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22).

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de febrero de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.546.178

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.273.089

A partir del 1º de marzo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.594.560

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.297.280

Asimismo, se incrementarán los montos de las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias a partir del 1º de febrero de 2025. La asignación extraordinaria por ayuda escolar se incrementará de forma diferencial de \$ 51.240 a \$ 85.000 (65,9%).

Tramo	Valor asignación por hija/o desde 1º de octubre de 2024	\$ 70,12866		\$ 75,03738		Valor asignación por hija/o desde 1º de febrero de 2025	\$ 76,46317		
		ene-25		feb-25			mar-25		
		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar			Ingreso Grupo Familiar		
		Inferior	Superior	Inferior	Superior		Inferior	Superior	
I	\$ 35.000	\$ 65.114	\$ 566.410	\$ 69.673	\$ 606.058	\$ 39.000	\$ 70.997	\$ 617.574	
II	\$ 24.000	\$ 566.410	\$ 830.784	\$ 606.058	\$ 888.935	\$ 26.500	\$ 617.574	\$ 905.826	
III	\$ 14.500	\$ 830.784	\$ 959.156	\$ 888.935	\$ 1.026.294	\$ 16.000	\$ 905.826	\$ 1.045.795	
IV	\$ 7.400	\$ 959.156	\$ 2.379.616	\$ 1.026.294	\$ 2.546.178	\$ 8.200	\$ 1.045.795	\$ 2.594.560	

Otras propuestas

El Estado Empleador propone la adhesión de la Ley 10.449 del Decreto 24/2024 y normativa complementaria para la cobertura de los cargos de Jefe de Departamento del presente régimen. El mismo se encuadra en las previsiones de la Ley 10.449 y su reglamentación. La Comisión Permanente del artículo 14º supervisará los procedimientos de concurso previo al trámite de designación.

Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en la segunda quincena del mes de marzo. Por último, se propone reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de abril de 2025.



Anexo 1.

Alcance	Personal Ley N°10449 y su modificatoria Ley N°10461	
<i>Tipo de Concepto</i>	<i>Remunerativo Bonificable</i>	
<i>Concepto Salarial</i>	<i>Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos</i>	
<i>Fecha de Vigencia</i>	<i>A partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1º de MARZO de 2025</i>
<i>Valor</i>	\$ 75,03738	\$ 76,46317

Concepto Salarial	Sueldos Básicos	
Fecha de Vigencia	<i>A partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1º de MARZO de 2025</i>
Categoría	5	\$ 186.873,09
	6	\$ 188.193,75
	7	\$ 190.394,85
	8	\$ 191.935,61
	10	\$ 195.017,15
	12	\$ 197.878,57
	14	\$ 201.840,55
	16	\$ 220.769,98
	18	\$ 244.211,65
	21	\$ 371.985,31

Anexo 2.

Bonificación Remunerativa no Bonificable (artículo 2º del decreto 864/21 anexo 2)

<i>Tipo de Concepto</i>	<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
<i>Concepto Salarial</i>	<i>Decreto N° 864/21 artículo 2º anexo 2</i>	
<i>Definición</i>	<i>Suma por Régimen Horario</i>	
<i>Fecha de Vigencia</i>	<i>A partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1º de MARZO de 2025</i>
<i>Valor</i>	\$ 60.027,98	\$ 61.150,00

Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija (artículo 2º del decreto 864/21 anexo 2)

<i>Tipo de Concepto</i>	<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
<i>Concepto Salarial</i>	<i>Decreto N° 864/21 artículo 2º anexo 2</i>	
<i>Definición</i>	<i>Suma fija</i>	
<i>Fecha de Vigencia</i>	<i>A partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1º de MARZO de 2025</i>
<i>Valor</i>	<i>\$ 25.213,98</i>	<i>\$ 25.685,27</i>

Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario (artículo 2º del decreto 864/21 anexo 2)

<i>Tipo de Concepto</i>	<i>Remunerativo No Bonificable</i>		
<i>Concepto Salarial</i>	<i>Decreto N° 864/21 artículo 2º anexo 2</i>		
<i>Definición</i>	<i>Proporcional por categoría y Régimen Horario</i>		
<i>Fecha de Vigencia</i>	<i>A partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1º de MARZO de 2025</i>	
<i>Categoría</i>	5	\$ 247.304,07	\$ 251.926,58
	6	\$ 248.683,36	\$ 253.331,65
	7	\$ 250.995,91	\$ 255.687,43
	8	\$ 252.627,04	\$ 257.349,04
	10	\$ 255.867,74	\$ 260.650,33
	12	\$ 258.894,30	\$ 263.733,45
	14	\$ 263.056,28	\$ 267.973,22
	16	\$ 282.991,63	\$ 288.281,21
	18	\$ 307.674,27	\$ 313.425,21
	21	\$ 442.222,45	\$ 450.488,30

Cedida la palabra a las entidades gremiales las mismas manifiestan:

La representación del **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE** refiere que agradece la convocatoria y en relación a la propuesta salarial ACEPTAMOS la misma, en razón del esfuerzo realizado por el Estado provincial en el contexto en el que nos encontramos debido a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. Aceptamos también el Decreto 24/2024 respecto a los concursos dando intervención a la Comisión del art. 14. A su vez solicitamos se convoque a mesas técnicas a fin de poder avanzar en cuestiones no salariales de carácter administrativo, con un cronograma de temas que presentaremos próximamente.

2025 • Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

La representación del **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA** expresa que **ACEPTAMOS** la propuesta integral que hace el Estado y apoyamos la solicitud de convocatoria de una mesa técnica, por su amplitud y que permite abarcar una mas variada cantidad de temas. Solicitamos se amplie a los trabajadores de la ley 10430 bajo el techo gráfico, el pago de una bonificación relativa al afín gráfico.

La representación de **UPCN** **ACEPTE** la propuesta efectuada en forma integral, en el contexto de la coyuntura ocasionada por el Gobierno Nacional en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. -

La representación de **ATE** refiere que agradece la convocatoria y en este contexto disvalioso para la Provincia de buenos Aires, entendemos muy positivo el espacio paritario. En razón de ello **ACEPTAMOS** la propuesta efectuada en forma integral. Adherimos a la propuesta de convocatoria de mesas técnicas, reiteramos el pedido de que se abone el 10% de afín grafico a los trabajadores que aun no lo perciben. Además, deberían impactar en otros ítems del salario, no impacta salarialmente de la misma manera en todos los casos. En los casos de trabajadores administrativos les ocasiona una perdida de \$40.000 aproximados. Estamos de acuerdo con la realización de los concursos y en relación a la Bonificación para profesionales solicitamos se incorpore a trabajadores universitarios que no están en agrupamiento profesional y que hacen tareas relativas a su título universitario.

Oído lo manifestado precedentemente por las partes, y ante las aceptaciones efectuadas por las entidades gremiales, el **MINISTERIO DE TRABAJO** da por **ACEPTADA Y APROBADA** la propuesta conforme lo establecido en la Ley N° 13.453. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que **CERTIFICO**. -----

Martín
JUAN PABLO MARTÍN
ATE - PBA

Cra. CARMEN SARRO
Dirección General de Administración
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo P. & B. As.

MARTINAZZO, MILTON CARLOS
Director Provincial de Impresión y Digitalización del MINISTERIO DE
Secretaría General de Gobierno TRABAJO
Resolución N° 220/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

*se dice constancia que representantes
VALERIA FERNANDA CORTEZ
el SET se niegan a cubrir el costo
del SIT*

Dirección de Gestión de la Negociación
Colectiva Provincial
Ministerio de Trabajo Provincia de Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Acta Paritaria Graficos Ley 10449 13022025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.